CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 055-2022
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR
Y ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO (04 de Octubre de 2022).

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA**
NIT	891.900.414-0
REPRESENTANTE LEGAL	Mauricio González Rojas
CÉDULA CIUDADANÍA	94.386.843, expedida en Bolívar - Valle
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 No. 5-09
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
TELÉFONO	2224000 – 2224314
EMAIL	contactenos@hsantana.gov.co
CONTRATISTA:	**ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO**
NIT	29186771
REPRESENTANTE LEGAL	ANA ISABEL PALOMEQUE
CÉDULA CIUDADANÍA	29.186.771 de Bolívar Valle
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 3 No. 6 - 50
CIUDAD	Bolívar valle del cauca
TELÉFONO	3146169486
EMAIL	ana.isabel32@hotmail.com
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL ALMACEN DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA.
CLASE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
PLAZO	90 DIAS Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, CONTANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR	CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.185.000) MCTE.
CDP	Nº. 333 DE OCTUBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO GONZALEZ ROJAS** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.386.843, expedida en Bolívar - Valle, quien obra en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 066 de 30 de Abril del 2020, emanado de la Alcaldía Municipal de Bolívar - Valle, y debidamente posesionado por medio del acta No. 1383 de ese Despacho del día 30 de abril del 2020; por lo cual actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 055-2022
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR
Y ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO (04 de Octubre de 2022).

HOSPITAL SANTA ANA, Nivel I del Municipio de Bolívar; con domicilio en la Calle 8 No. 5-09 de Bolívar, Valle del Cauca; Empresa Social del Estado, con NIT. 891.900.414-0 quien para efectos del presente contrato se denominará **E.S.E.** o la **ENTIDAD CONTRATANTE** y **ANA ISABEL PALOMEQUE MILLAN** identificada con cedula de ciudadanía N° 29.186.771 persona natural, quien para efectos del presente contrato se denominara LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. También establece las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer la vigilancia y control así mismo establece las competencias y recursos a los distintos entes territoriales; **2)** Que la ley 100 de 1993 respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala que ".Constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por Asambleas o Concejos según sea el caso…". **3).** El ARTÍCULO 54 de la Ley 715 del 2001 establece: "ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE REDES". El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. **4).** Que la E.S.E Hospital Santa Ana en cumplimiento de su plan de desarrollo institucional debe asegurar y garantizar la debida ejecución de todos servicios de salud a la población Bolivarense, y para tal fin debe vincular, mediante contratación externa, todas aquellas actividades correspondientes a procesos administrativos y asistenciales que no se encuentren cubiertos por la planta actual, para lo cual se debe contar con estudios y/o de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Área Encargada de la E.S.E. Hospital Santa Ana, donde se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación y considerar que la debida ejecución de estos, constituyen un apoyo para los procesos y para la gestión, y su interrelación facilita la accesibilidad de los usuarios al servicio y propende por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 055-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO (04 de Octubre de 2022).

cumplimiento del objeto social y constitucional legal de la E.S.E. **5).** Que, dentro de la planta oficial global de cargos de la E.S.E Hospital Santa Ana, no se cuenta con el personal idoneo suplir la necesidad establecida dentro del presente contrato **6)** Que, por lo anterior, la E.S.E. se encuentra en el deber y obligación de contratar en forma externa, las actividades correspondientes a los procesos que se individualizan y especifican en el presente contrato **7)** Que, de conformidad con los estudios previos, se evidencia la necesidad de contratar todas las actividades materia del presente contrato (Anexo N°. 1). **8).** Que, para la celebración del presente contrato, la E.S.E, se fundamenta en la Ley Estatutaria de Salud. 100 de 1993. Art. 195 que dispone el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, que corresponde al régimen privado, pudiendo utilizar las Cláusulas Exorbitantes que señala el Régimen Público de Contratación Ley 80 de 1993 y demás leyes que la modifican, adicionan o reforman, así: **(i). Leyes:** Decreto Ley 3743 de 1950 Art. 46**,** compiló los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951, que con sus modificaciones conforman el actual Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social, Arts. 482, 483 y 484.- Ley 1438 de 2011 Art. 103, Decreto 1429 de 2010. **(ii). Sentencias de Constitucionalidad**, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento para los señores Jueces y Magistrados de la República y Funcionarios Públicos en general, entre ellos, los de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana: C-614 de 2009 y C-171 de 2012. **9).** Que la señora ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO**,** cumplió con los requisitos exigidos, respecto de la propuesta técnica y económica, demostrando además idoneidad y experiencia en la ejecución del objeto a contratar **10).** Que la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA cuenta con disponibilidad presupuestal en el monto necesario para la celebración del presente Contrato, con cargo a la vigencia fiscal 2022. **11)** Que LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA Contratante, desarrolla su objeto constitucional y legal de prestar servicios de salud, a través de la IPS Hospital Santa Ana, habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990. **12).** Que el Gerente. Representante Legal y Estatutariamente está autorizada para celebrar o suscribir el presente contrato, de acuerdo con lo ya señalado en el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA **13).** Conforme las Consideraciones que anteceden, se celebra el presente contrato de prestación de servicios que en su ejecución y cumplimiento, se regirá por las **cláusulas** que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio, por las normas Civiles, Comerciales, Laborales y de Procedimiento ídem, Administrativas o de Derecho Público, que le sean aplicables, así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ALMACENISTA DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 055-2022
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR
Y ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO (04 de Octubre de 2022).

BOLIVAR VALLE DEL CAUCA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: (i). Se contraen al cabal cumplimiento del objeto contractual determinado en la cláusula precedente, en la forma y términos de que da cuenta la solicitud de oferta, propuesta presentada y especificaciones técnicas de que da cuenta el ANEXO Nº.1, documentos estos que forman parte integral del presente. **(ii).** Desarrollar el objeto contractual **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA: El Contratista se obliga a: 1)** ejecutar las actividades que se requieran para el desarrollo del presente contrato de conformidad a los principios éticos y funciones de que da cuenta el reglamento colectivo y las políticas conjuntas para el cumplimiento o afiliación del mismo. **2)** Cumplir con el aseguramiento al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos laborales, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del contratista, al igual: los riesgos o contingencias de, accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez y vejez y muerte que se presenten durante el término del contrato. **3).** Entregar a solicitud de la E.S.E. y con los informes mensuales de ejecución contractual, las planillas respectivas de los Afiliados Participes que desarrollen las actividades. **4)** Mantener indemne a la E.S.E Hospital Santa Ana de cualquier reclamación, cualquiera que sea su naturaleza, que se llegare a presentar por parte de sus Afiliados Participes. **5)**. Cumplir con el objeto del contrato siguiendo los principios de optimización del personal, que en su nombre desarrollan las actividades en lo: tecnológico, científico, profesionales, incluidas las actividades del área administrativa. **6)** ejecutar el objeto contractual siguiendo los lineamientos adoptados para cada una de las áreas de la institución. **7)** Cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo **(SG-SST)** en concordancia con los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA **8)**. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos de los usuarios y de propia Contratante, por quejas, reclamos, solicitudes que se presenten o por parte de los Entes de Control por situaciones presuntamente irregulares atribuibles a la ejecución del presente contrato y tomar las acciones correctivas pertinentes, informando de ella al Supervisor del Contrato y Gerencia de la E.S.E. **9)**. Presentar los informes y estar atento a las solicitudes del interventor del contrato. **10)**. Garantizar que se cumplan con los perfiles establecidos para la debida ejecución del objeto contractual. **11)** Garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades materia del contrato, en eventos de contingencias como resultado de urgencias, calamidades públicas, etc. **12)** responder por los inventarios de los bienes y elementos dados en comodato, posesión o tenencia para la ejecución contractual y responder integralmente por los mismos. **CLAUSULA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 055-2022
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR
Y ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO (04 de Octubre de 2022).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en calidad de CONTRATANTE se obliga para con la señora ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO contratista a: **1.** Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía en el desarrollo del objeto contractual, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen a la E.S.E. **2.** Designar e informar oportunamente el nombre del Supervisor o Interventor del Contrato. **3.** Expedir mensualmente las respectivas actas de seguimiento a la ejecución contractual, a través del supervisor o interventor designado. **4.** Cancelar dentro de los términos establecidos a los cuales se refiere la cláusula de la forma de pago de este contrato, previa presentación de los informes necesarios para soportar los mismos, siendo requisito la presentación de copias legibles del pago de la seguridad social integral. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: VALOR:** El valor estimado del presente contrato, oferta presentada y aceptada, es la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.185.000) Mcte - FORMA DE PAGO:** se pagará en 3 cuotas, es decir, mes vencido, contra la presentación de la respectiva factura e informe del Supervisor o interventoría, de cumplimiento a satisfacción al contrato, adjuntándose el informe de actividades realizadas. A la factura de cobro del mes, se deberá acompañar también la última planilla de pago de seguridad social integral de la Contratista. En el evento en que el pago de la seguridad social integral, sea en fecha posterior a la fecha de presentación y pago de la factura, la contratista deberá presentar la planilla del mes inmediatamente anterior. - **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato, se encuentra soportado en la Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 333** del mes de octubre de 2022, expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad, por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCEHENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.185.000) Mcte - CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato se pacta, contado a partir del 01 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022. **PARÁGRAFO. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir retribución, pago o indemnización alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** el seguimiento y control del presente contrato se ejercerá por parte del o los funcionarios designados por la parte contratante, quien ejercerá su labor, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para el caso**. CLAUSULA OCTAVA: DE LA GARANTÍA UNICA:** no se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 055-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO (04 de Octubre de 2022).

exige póliza o garantía de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA: DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con la entidad contratante, a mantenerle indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que contenga como causa sus actuaciones en su ejecución. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS O SANCIONES:** Si hubiere incumplimiento de las obligaciones del contratista esta será sancionada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total, la parte Incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, **b)** Si el incumplimiento es parcial, se reconocerá y pagará una suma igual al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO 1.** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **El CONTRATANTE** podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** en razón del contrato, para lo cual este autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, o haciéndola efectiva en lo pertinente por vía judicial. **PARAGRAFO 2**. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito los cuales sean debidamente comprobados. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad a la ley En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** Para la ejecución del presente contrato, **LA SEÑORA ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO (CONTRATISTA)** cuenta con la autonomía administrativa que le permite seleccionar su personal que cumpla con los requisitos y perfil de las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el CONTRATISTA quien responderá ante el CONTRATANTE por la correcta ejecución del contrato y no estará sometido a subordinación alguna y menos jurídica – laboral, para con uno cualquiera de los Afiliados Participes que en su nombre ejecuten las actividades contratadas. **PARAGRAFO:** La Contratante tendrá derecho, en forma directa y/o a través del Supervisor y/o Interventor designado, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista en la forma estipulada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (Art. 41° Acuerdo 006 de 2014)**: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA**, y **LA SEÑORA ANA ISABEL PALOMEQUE**. -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 055-2022
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR
Y ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO (04 de Octubre de 2022).

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes, será el Municipio de Bolívar Valle del Cauca, Hospital Santa Ana, ubicado en la calle 8 No. 5-09. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las partes **CONTRATANTES** convienen en procurar la solución a las eventuales diferencias, controversias o conflictos durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, a través de los mecanismos de amigable composición que consagra la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** La solicitud de oferta remitida por la E.S.E. **2).** La propuesta de servicios presentada por **LA CONTRATISTA ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO 3)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad. **4)** Fotocopia de documento de identidad 5**)** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **6).** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación **7).** Certificado de antecedentes judiciales **8).** Constancia de afiliación de sus asociados o trabajadores al Régimen de Seguridad Social integral. **9).** fotocopia del RUT. **10**). Actas de seguimiento en la ejecución contractual. **11).** Aviso sobre la designación del interventor del contrato **12).** Acta de inicio de ejecución 13**).** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **6)** Por la imposibilidad de **LA contratista** de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA ESE. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder** total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE. -** El régimen jurídico aplicable al presente contrato se sujeta en todo al derecho privado y lo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 055-2022
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR
Y ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO (04 de Octubre de 2022).

previsto en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL SANTA ANA**, en concordancia con la ley 100 de 1993 y demás normas afines y reglamentarias de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley, que impidan la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Estatuto de Contratación de la entidad y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN DEL CONTRATO:** El presente se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital SANTA ANA. **2).** La firma de las partes. **3).** Firma del Acta de inicio. En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes en el intervinieron, en Bolívar Valle del Cauca, a los (04) del mes de octubre de 2022.

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO GONZALEZ ROJAS
Gerente E.S.E Hospital Santa Ana
Representante Legal.

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ANA ISABEL PALOMEQUE LOZANO
CC: 29.186.771 de Bolívar Valle.